

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE ACACÍAS (META)
DEMANDADO:	OLEGARIO MANCERA CÉSPEDES Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00216-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, obra a folio 336, memorial de la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA, quien solicita, sea relevada del cargo y se proceda a nombrar un nuevo curador, y sustenta su escrito en el numeral 7° artículo 48 del CGP, además manifiesta que actualmente tiene un contrato con la Universidad Cooperativa de Colombia como docente y atiende más de 20 curadurías, de las cuales anexa siete actas de notificación donde actúa como curador.

Conforme a lo anterior, el Despacho, encuentra justificada en derecho la solicitud de la abogada, y por ende procederá a relevar de la designación del cargo y se realizará una nueva designación.

En consecuencia el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Relevar de la designación del cargo de Curador Ad-Litem a la abogada ADRIANA ROMERO PEREIRA.

**SEGUNDO:** Designar a los siguientes curadores Ad-litem quienes aparecen en la lista de auxiliares judiciales del distrito del Meta:

- Curador Ad-litem: ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ MORALES identificada con C.C. 40.328.967 y T.P. 216086, correo electrónico: [notificacionescoopsolidar@hotmail.com](mailto:notificacionescoopsolidar@hotmail.com).
- Curador Ad-litem: JULIÁN ERNESTO POLANIA CHÁVEZ, identificado con C.C. 1.075.218.323, quien puede ser ubicado en Cra 26 No 35-09 barrio San Isidro de Villavicencio, correo electrónico: [gonzalezypereza@gmail.com](mailto:gonzalezypereza@gmail.com)



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Comuníquese la designación a los Auxiliares de la Justicia en la forma establecida en el Núm. 7º del Art. 48º y 49 del Código General del Proceso. Adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente citación o notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de ser excluido de la lista, salvo justificación aceptada.

TERCERO: Una vez aceptado el cargo y notificado el auto admisorio de la demanda al curador Ad litem, empezara a correr el término de traslado de la demanda de conformidad al artículo 172 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO  
Juez (E)



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO N°. 034 de 24 de mayo de 2018.

ANA XIOMARA MELO MORENO  
Secretaria